



*Solidario, moderno y participativo*

**DECRETO MUNICIPAL N° 002/2021**

**DE 06 DE MAYO DE 2021**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el Número 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos son: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el Número 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en materia



de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el Número 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la precitada Resolución Suprema que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, posibilita al Gobierno Autónomo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su estructura organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios de tecnología, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, en cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, el Alcalde Municipal ha dictado el Decreto Edil N° 472/2015, el 01 de octubre de 2015, mediante el cual aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Artículo 12 de la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra establece que se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante el ejercicio de la gestión.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Edil N° 001/2021 de 03 de mayo de 2021, en su ARTÍCULO 1, instruye acciones concretas para ajustar el modelo municipal de gestión, en el marco del actual escenario socioeconómico del municipio de Santa Cruz de la Sierra, con el objetivo de optimizar los recursos económicos correspondientes al Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Decreto Municipal N° 001/2021 de 06 de mayo de 2021, en su ARTÍCULO ÚNICO aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.



*Solidario, moderno y participativo*

## **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 25 en el párrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal y por su parte el numeral 6 del Artículo 26, establece que es atribución del Alcalde Municipal aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 35 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal Secretarial en cumpliendo con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional.

Que, el Artículo 24 en su párrafo I de la Ley N° 482 determina que el Órgano Ejecutivo estará conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, Artículo 28 en sus párrafos I y II establece que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías y Secretarios Municipales, que dependen directamente del Alcalde Municipal, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan. Por su parte, el párrafo III del citado Artículo indica que los Gobiernos Autónomos Municipales con más cincuenta mil (50.000) habitantes podrán determinar un número mayor de Secretarías Municipales, en función a su requerimiento y su capacidad financiera.

## **POR TANTO**

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En el marco de lo establecido en el ARTÍCULO ÚNICO del Decreto Municipal N° 001/2021, que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, queda conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal:

### **I. Secretarías Municipales:**

- I.1. Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.
- I.2. Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.
- I.3. Secretaría Municipal de Equipamiento Social.
- I.4. Secretaría Municipal de Obras Públicas.



*Solidario, moderno y participativo*

- I.5. Secretaría Municipal de Cultura y Turismo.
- I.6. Secretaría Municipal de Movilidad Urbana.
- I.7. Secretaría Municipal de Fortalecimiento Institucional y Autonomías.
- I.8. Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.
- I.9. Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos.
- I.10. Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación.
- I.11. Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.).
- I.12. Secretaría Municipal de Salud.

## **II. Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal:**

- II.1. Dirección General Municipal.
- II.2. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- II.3. Dirección General de Comunicación.
- II.4. Dirección General de Empresas.
- II.5. Dirección de Auditoría Interna.
- II.6. Dirección de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción.
- II.7. Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo.
- II.8. Sumariante.
- II.9. Subdirección de Coordinación Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 y la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal aprobado mediante Decreto Edil N° 056/2018 de 01 de febrero, el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo Municipal, que constituye los Planes Anuales Operativos Individuales "POAI's" de las servidoras y servidores públicos, deberá elaborarse de acuerdo a la Reformulación del Presupuesto y Plan Operativo Anual gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con los Secretarios y Secretarías Municipales, Directores Generales y Directores designados en el nuevo Gabinete Secretarial Municipal, serán responsables de elaborar los Manuales de Organización y Funciones "MOF's" del Órgano Ejecutivo Municipal.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recursos Humanos debe realizar los ajustes que correspondan, producto de la modificación del Gabinete Secretarial y Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal establecidas en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto Municipal.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

Se autoriza, a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación, efectuar las modificaciones presupuestarias y

# Santa Cruz

de la Sierra

*Solidario, moderno y participativo*

ajustes al Plan Operativo Anual (POA), en el marco de las competencias de cada una de las Secretarías Municipales que conforman el Gabinete Secretarial y Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal establecidas en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto Municipal.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, efectuará la actualización de los registros de los activos fijos en el sistema informático correspondiente, emergentes de la conformación del nuevo Gabinete Secretarial y Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal establecidas en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

### DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



*Lic. Mario Alfonso Centellas Ariñez*  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

*Max Jhonny Fernández Saucedo*  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra



*Lic. Richard Gonzales Peredo*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEOS  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

*María Sarah Mansilla de Gutiérrez*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



*Ing. M. Andrea Duza Justiniano*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN  
TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Dr. Raschid Guardia Taja*  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ

*Dr. Roberto Cristian Vargas Ortiz*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA